



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato de Ejecución de Servicios núm. MH-2020-000006
Celebrado entre:

El

EL MINISTERIO DE HACIENDA

y

CONCENTRA CID CORREA, S. R. L.

“Renovación de soporte SYSAID, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0001”.



Ydr.
①

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**", o por su nombre completo; y,

De la otra parte, la sociedad comercial **CONCENTRA CID CORREA, S. R. L.**, sociedad comercial de conformidad con las leyes de República Dominicana, provista del Registro Nacional del Contribuyente (R. N. C.) núm. 1-30-04059-1, con domicilio social en la avenida Rafael Augusto Sánchez esquina Lope de Vega, Plaza Intercaribe, suite 104, primer piso, ensanche Naco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Gerente, el señor **MIGUEL ÁNGEL CID CORREA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0162457-5, quien actúa en virtud del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019), quien para los fines del presente contrato, se denominará "**LA PRESTADORA DE SERVICIO**", o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y su reglamento de aplicación emitido mediante Decreto núm. 542-12, establecen las Compras y Contrataciones de bienes mediante el Procedimiento de Excepción.

POR CUANTO: que el artículo 6, de la precitada Ley núm. 340-06, establece, además, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

POR CUANTO: que, asimismo, el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto núm. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones.

Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

POR CUANTO: que los numerales 3, 4 y 5 del artículo 4, del indicado Decreto núm. 543-12, contentivo del Reglamento de la Ley núm. 340-06 establecen lo siguiente: "Los casos de excepción, citados en el artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

(...) 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3, se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley núm. 340-06, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2020, de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 003-2020, de fecha nueve (9) de enero de dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, autorizó el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, aprobó las Especificaciones Técnicas y designó los peritos técnicos para la "Solicitud de renovación de soporte SYSAID, Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0001".

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio realizado por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, responsables de las evaluaciones del referido procedimiento, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 005-2020, de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), aprobó los indicados informes y adjudicó al oferente **CONCENTRA CID CORREA, S. R. L.**, el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único de Referencia núm. PAFI-CCC-PEPU-2020-0001, por un monto total de un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos dominicanos con 62/100 (RD\$1,453,366.62), impuestos incluidos.

POR CUANTO: que LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación de los resultados finales del citado procedimiento.